



Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 1 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0270/05

Sucre, 19 de agosto de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la ONG SALUD Y DESARROLLO es una entidad sin fines de lucro, autorizada mediante Resolución Administrativa No 413/1998, con Personería Jurídica No. 202/98, representada legalmente por su Gerente General, Lic. Ingrid Guísela María Calderón Ortega, con domicilio en la Plaza Venezuela No. 1440, Edificio Hermann, oficina 1004, ciudad de La Paz.

Que, S Y D ha recibido Financiamiento Externo y del Gobierno Nacional, recursos destinados al financiamiento de proyector orientados a la reducción de la pobreza y a estimular el desarrollo institucional municipal a través de operaciones exclusivas de transferencias no reembolsables, mediante financiamiento a inversiones y estudios de responsabilidad municipal en el marco del ordenamiento jurídico vigente a favor de los sectores más empobrecidos de la población

Que, S Y D, implementará en la zona de Sucre, un proyecto integrado de: Información, Educación, Capacitación y Mejoramiento Físico del Espacio Productivo de la Vivienda; asimismo como entidad ejecutora y como Institución en función de la Capacitación y Difusión con grupos focales, clubes de madres, Comunidades, Municipios etc., tiene amplia experiencia durante más de cinco años, llevando adelante Proyectos de esta naturaleza.

Que, el Gobierno Municipal en virtud de las leyes que norman la Participación Popular, Descentralización y Financiamiento para la Reducción de la Pobreza, ha recibido recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria, alivio a la deuda (HIPIC), y asimismo cuenta con recursos propios y otras fuentes de ingreso, destinados a servir como contraparte para el cofinanciamiento del proyecto "Mejoramiento del Espacio productivo de la Vivienda" en beneficio de la población de su Municipio.

Que, de acuerdo a los objetivos del presente convenio, S Y D procede a la implementación del proyecto "Hábitat Productivo" a través de la ejecución para mejorar la calidad de vida de las familias pobres del municipio, con intervenciones de: Información, Educación y Capacitación (I.E.C.), Mejoramiento Físico del Espacio Productivo de la Vivienda (M.V.) en el Municipio de Sucre Área Urbana del Departamento de Chuquisaca. Esta intervención tendrá una duración de 14 meses por un costo estimado de bolivianos, Quinientos sesenta y un mil quinientos sesenta y nueve 13/100 (UFVs 561.579.13). Equivalente al 10% del costo total del proyecto.

Que, el Gobierno Municipal se obliga a:

- Brindar una adecuada cooperación a S Y D para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y el presente Convenio.
- Comunicar y difundir en coordinación con S Y D el proyecto
- Se compromete a insertar dentro del POA de la gestión EL MONTO mencionado en la anterior cláusula, que puede ser en especie, como ser materiales de construcción locales y no locales, como también transporte de los materiales a las áreas de intervención.

Que, la ONG S Y D se obliga a:

- Ejecutar el proyecto en su integridad, tanto en información, Educación y Capacitación - Mejoramiento Físico del Espacio Productivo de la Vivienda y el área dedicada a la cocina e higiene.
- Mejorar las Viviendas en su área productiva que se seleccionaron en las zonas y/o Barrios de Sucre, inicialmente 500 (QUINIENTAS) viviendas, para luego reformular el proyecto y convenio para dar mayor cobertura.



Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 2 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

De los beneficiarios:

Que, como contraparte en la ejecución del programa de "Vivienda Saludable" aportará con la mano de obra y materiales locales y su acopio (arena, piedra, agregados en general)

Que, en cuanto a la vigencia del presente convenio el mismo correrá a partir de la firma y tendrá una duración de 14 meses, hasta la fecha de conclusión del proyecto y/o entrega de la vivienda número 500.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, el aprobar o rechazar convenios, de acuerdo a lo previsto por el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

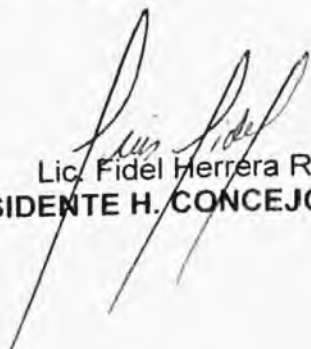
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

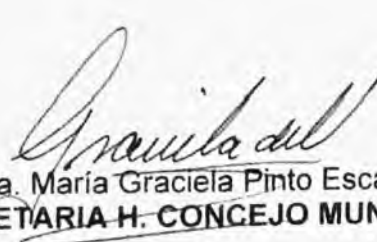
Art.1º Autorizar a la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la ONG S y D que tiene por objeto el Mejoramiento del Espacio Productivo de las Viviendas.

Art. 2º La Honorable Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

